

Santiago, 23 de noviembre de 2022

CIRCULAR N° 3013-914 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamentos Operativos del Sistema LBTR en Moneda Nacional y en Dólares, contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras, respectivamente.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 36 y 37 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto incorporar la siguiente modificación en los Reglamentos Operativos (RO) del Sistema LBTR para sus subsistemas en Moneda Nacional (MN) y en Dólares de Estados Unidos (USD), contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del citado Compendio, respectivamente:

En el Título X, “Cargos tarifarios”, reemplazar el N° 2 por lo siguiente:

“2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual por acceso al Sistema LBTR: \$3.200.000.- Este cargo permite acceder tanto al Sistema LBTR MN como al Sistema LBTR USD.
- ii) Cargo por ITF liquidada en el Sistema: \$1.200.-
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de Compensación: \$1.200.-

Adicionalmente, el Banco Central cobrará un cargo adicional de \$760.000 por cada hora o fracción de hora de extensión del horario de operaciones a que acceda y que sea originada por la solicitud de uno o más participantes, ante la ocurrencia de problemas o fallas técnicas atribuibles a los mismos, que afecten su capacidad de conexión, la cual siempre quedará sujeta al criterio exclusivo y aprobación previa del BCCh. Este cargo se aplicará a todos los solicitantes, considerando como “extensión de horario” cada hora o fracción de hora a que se acceda para estos fines.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2023, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 22 del Capítulo III.H.4.1.1 y la hoja N° 17 del Capítulo III.H.4.2.1 por las que se acompañan a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de enero de 2023.

Atentamente,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente General

Incl.: lo citado

TÍTULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación del BCCh para los servicios que provee el Sistema LBTR MN tiene por objeto cubrir los gastos asociados a su implementación, introducción de mejoras y nuevas funcionalidades, así como a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR MN estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - a. Cargo Fijo Mensual por acceso al Sistema LBTR: \$3.200.000.- Este cargo permite acceder tanto al Sistema LBTR MN como al Sistema LBTR USD.
 - b. Cargo por ITF procesada en el Sistema: \$1.200.-
 - c. Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$1.200.-

Adicionalmente, el Banco Central cobrará un cargo adicional de \$760.000 por cada hora o fracción de hora de extensión del horario de operaciones a que acceda y que sea originada por la solicitud de uno o más participantes, ante la ocurrencia de problemas o fallas técnicas atribuibles a los mismos, que afecten su capacidad de conexión, la cual siempre quedará sujeta al criterio exclusivo y aprobación previa del BCCh. Este cargo se aplicará a todos los solicitantes, considerando como “extensión de horario” cada hora o fracción de hora a que se acceda para estos fines.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2023, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.

3. El BCCh cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.

TÍTULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación del BCCh para los servicios que provee el Sistema LBTR USD tiene por objeto cubrir los gastos asociados a su implementación, introducción de mejoras y nuevas funcionalidades, así como a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR USD estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual por acceso al Sistema LBTR: \$3.200.000.- Este cargo permite acceder tanto al Sistema LBTR MN como al Sistema LBTR USD.
 - ii) Cargo por ITF procesada en el Sistema: \$1.200.-
 - iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$1.200.-

Adicionalmente, el Banco Central cobrará un cargo adicional de \$760.000 por cada hora o fracción de hora de extensión del horario de operaciones a que acceda y que sea originada por la solicitud de uno o más participantes, ante la ocurrencia de problemas o fallas técnicas atribuibles a los mismos, que afecten su capacidad de conexión, la cual siempre quedará sujeta al criterio exclusivo y aprobación previa del BCCh. Este cargo se aplicará a todos los solicitantes, considerando como "extensión de horario" cada hora o fracción de hora a que se acceda para estos fines.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2023, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.

3. El BCCh cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente